

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 1826

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE CIUDADANÍA

*EXTRACTO del decreto núm. 2024-0465, de fecha 4 de marzo de 2024, de la Presidencia, por el que se aprueban las normas para la concesión de ayudas a las bandas de música con personalidad jurídica propia de la provincia de Zaragoza, año 2024.*

BDNS (identif.): 748433.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748433>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las bandas de música de la provincia de Zaragoza con personalidad jurídica propia, inscritas en el correspondiente Registro público y con sede en alguno de los municipios o entidades locales de la provincia de Zaragoza que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes (según los datos del padrón de fecha 1 de enero de 2023), al objeto de prestar ayuda a los municipios y entidades locales menores y de menor capacidad económica y de gestión. Las bandas de música con personalidad jurídica propia con sede en los barrios rurales de Zaragoza capital también pueden beneficiarse de ese programa.

Para poder ser beneficiaria de estas ayudas las bandas de música solicitantes han de contar obligatoriamente con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Segundo. — *Finalidad.*

Desde Diputación Provincial de Zaragoza se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a bandas con personalidad jurídica propia de la provincia de Zaragoza, con el objeto de sufragar parte del coste de los cursos, seminarios u otras actividades formativas que se impartan a los miembros de dichas bandas para atender los gastos que corresponden a la dirección musical y al profesorado que desarrolla su labor de formación musical, así como los gastos de funcionamiento general.

A tal efecto, se consideran gastos de funcionamiento general aquellos que contribuyen al normal y pleno funcionamiento de la banda, tales como:

- Reparaciones de instrumentos.
- Material de mantenimiento y limpieza de instrumentos.
- Partituras y gastos de fotocopidora, de difusión y cartelería.
- Gastos de SGAE y CEDRO.
- Vestuario y adquisición de uniformes.
- Facturas de empresas de transporte para desplazamientos a los conciertos comprometidos en el anexo II.2.
- Gastos de gestión, con un límite de gastos de 500 euros máximo.
- Cualesquiera que sean relativos al funcionamiento general de la banda de música.

Quedan excluidas de percibir la subvención:

- Transportes y gastos en combustibles o en medios de locomoción privados.
- Cargos en concepto de comidas, cenas o eventos gastronómicos o productos alimenticios de cualquier tipo.
- Premios en metálico de cualquier tipo, o en especie, obsequios, regalos, etc.
- Inversiones en bienes inventariables.
- Adquisición de instrumentos.



—Gastos de teléfono.

—Gastos ordinarios no relacionados con la actividad subvencionada.

—Gastos corrientes relacionados con los relativos a mantenimiento y uso de locales y bienes inmuebles tales como luz, calefacción, servicios de limpieza, alarma, Internet, etc.

—Gastos de gestoría que excedan de 500 euros permitidos.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad desarrollada. A tal efecto, se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad procedente de cualquier Administración u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o bien consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de 2024, las cuales serán incompatibles con esta subvención.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016).

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2023 y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32240.33400.4890000 (RC núm. 22024000086), siendo la cantidad de 200.000 euros para bandas de música con personalidad jurídica propia.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas normas en el BOPZ. Las normas de la convocatoria, junto con los anexos, están disponibles en sede electrónica y en el portal de transparencia de la de la Diputación Provincial de Zaragoza y podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el no acceso a la notificación electrónica en el plazo de diez días naturales se entenderá que la misma ha sido rechazada, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se continuará el procedimiento.

Zaragoza, a 6 de marzo de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.